



Uptc

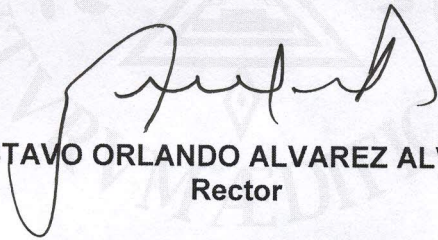
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL


ADICIÓN No. 05 AL EN TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 167 DE 2006,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
JULIO CESAR FARFAN CORZO NIT: 7127830-9

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 037 de 2001, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y el señor JULIO CESAR FARFAN CORZO NIT: 7127830-9, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7127830 de Tunja, hemos convenido celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante de fecha 31 de Octubre de 2012, suscrito por JULIO CESAR FARFAN CORZO, solicita la adición al plazo del contrato de arrendamiento. 2. Que el contrato No. 167 de 2006, cuyo objeto es: LA UNIVERSIDAD otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble de su propiedad destinado para el servicio de fotocopiado, local ubicado en el Edificio de Laboratorios, se encuentra vigente. 3. Que atendiendo a lo establecido en el literal c del artículo 17 del Acuerdo 037 de 2001 a la oficina jurídica le corresponde emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos. 4. Que el parágrafo 2 del artículo 52 del Acuerdo 037 de 2001, establece que: "El plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando exista justa causa para ello". 5. Que según informe de supervisión de 6 de noviembre de 2012 el arrendatario ha cumplido con sus obligaciones 6. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el cumplimiento de los requisitos legales y la imposibilidad por el término perentorio de vencimiento, se hace necesario realizar la adición, así: **CLAUSULA PRIMERA:** La presente, tiene por objeto adicionar los términos estipulados en la cláusula PRIMERA de la adición No. 05 del contrato No. 167 de 2006 en DOCE (12) meses más, contados a partir del 11 de Noviembre de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** la presente adición al contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y además cumpliendo con las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA y la publicación de la misma en la página web de la Universidad. En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA


JULIO CESAR FARFAN CORZO
NIT: 7127830-9

c.c. Supervisor y contabilidad

Revisó: Lilliana M. Fontecha / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Lilliana M. Pulido



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN